

**BOLETÍN TRIBUTARIO**

**Resolución de Superintendencia N° 169-2014/SUNAT: Dictan disposiciones relativas a la comunicación de las emisiones, transferencias y cancelación de acciones y participaciones**

El 4 de junio de 2014, se publicó, en El Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución de Superintendencia N° 169-2014/SUNAT, la misma que aprueba el Formulario Virtual N° 1605 - Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, Al respecto, cabe precisar que el mencionado Formulario Virtual está a disposición de los deudores tributarios, a través de SUNAT Virtual, desde el 5 de junio de 2014.

En dicho contexto normativo, a partir del 5 de junio de 2014, la comunicación de estos hechos -se alude a la emisión, transferencia o cancelación de acciones o participaciones- sólo se podrá efectuar a través de SUNAT Virtual. A tal efecto, se deberán seguir los pasos que mencionamos a continuación:

- a) Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su Código de Usuario y Clave SOL.
- b) Ubicar el Formulario Virtual N° 1605 - Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones.
- c) Consignar la información que corresponda, siguiendo las indicaciones que se detallan en dicho formulario.

La comunicación deberá realizarse -como máximo- dentro mes siguiente a la fecha en que se realice la emisión, transferencia directa e indirecta o la cancelación de acciones y participaciones, tomando como referencia el plazo establecido para las obligaciones de periodicidad mensual.

Sobre el particular, cabe resaltar que la comunicación bajo referencia podrá ser objeto de sustitución y/o rectificación, para lo cual se deberá ingresar nuevamente todos los datos requeridos en el Formulario Virtual N° 1605, inclusive aquellos que no desean sustituir o rectificar. Dicha comunicación dejará sin efecto la última presentada.

Finalmente, dejamos expuesto que, conforme a la citada Resolución, las emisiones, transferencias directas o indirectas y cancelación de acciones y participaciones efectuadas entre el 16 de febrero de 2011 y el 31 de mayo de 2014, deben comunicarse a SUNAT utilizando el Formulario 1605, dentro de los siguientes plazos: (i) respecto de los años 2011 y 2012, hasta el 31 de julio de 2014; y (ii) respecto del año 2013 y el 31 de mayo 2014, hasta el 30 de junio de 2014.